

Al despacho de la señora juez, informando que el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia declaro nulidad dentro de la presente acción de tutela.

Sírvase proveer

Cali, enero 27 de 2022

Auto N.º 160

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciando el informe que antecede y teniendo en cuenta que la nulidad se decide a fin de que se rehaga la actuación con la debida notificación del señor Arbey de los Ríos Hurtado y a los padres y/o acudientes de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran relacionados en el listado aportado por la Personería Municipal de Jamundí(archivo 50) y la vinculación y notificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí,, se ordenará lo pertinente en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia y para efectos de un mejor proveer.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior mediante AUTO del enero 26 de 2022, en la que declara *“DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado dentro de esta acción de tutela, a partir del auto admisorio inclusive, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del artículo 138 del Código General del Proceso, a fin de que se rehaga la actuación con la debida notificación del señor Arbey de los Ríos Hurtado y a los padres y/o acudientes de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran relacionados en el listado aportado por la Personería Municipal de Jamundí(archivo 50) y la vinculación y notificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí, sin perjuicio de las demás vinculaciones que, en el transcurso del trámite, se adviertan necesarias. SEGUNDO.-DEVOLVER el expediente al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, para que rehaga su actuación...”*.

2).- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta el señor **JORGE IVAN MEJIA GUTIERREZ**, identificado con **C.C. No. 14.590.876** de Cali, **Personero Municipal de Jamundí**, en contra del **Ministerio de Educación Nacional, Gobernación Departamental del Valle del Cauca, Secretaria de Educación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Jamundí**, por presunta vulneración del derecho fundamental a la educación, a la Integridad Personal y a la Dignidad Humana de Niños, Niñas y Adolescentes

3) VINCÚLESE a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte a la Secretaria de Educación Municipal de Jamundí - Valle a la Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña Cede San Isidro (Primaria), Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña Cede Terranova (Primaria), Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña Cede Terranova (Bachillerato), a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al despacho, al señor Procurador 8 Judicial I de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, Al Instituto Nacional de Vías o INVÍAS, Ministerio de transporte, Secretaría de Planeación y Coordinación - Alcaldía de Jamundí, al señor Arbey de los Ríos Hurtado, así mismo a todos y cada uno de los padres y/o acudientes de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran relacionados en los listados aportados como pruebas por la Personería Municipal de Jamundí, a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a la contratista Sociedad Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. y a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí**.

4) Notifíquese por el medio más expedito este proveído a los entes accionado y vinculados, según lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591concediéndole el término de dos (2) días contadas a partir de la notificación de la presente acción, para que ejerzan su derecho a la defensa e informen al Despacho lo que a bien tengan sobre los hechos narrados por el accionante y los motivos de hecho y de derecho que respalden sus argumentaciones, ya que considera que con este actuar se le están vulnerando los derechos fundamentales de menores de edad.

5) Notificar por el medio más expedito a los padres y/o acudientes de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran relacionados en el listado aportado por la Personería Municipal de Jamundí, para lo cual se **comisiona a la parte actora “Personería Municipal de Jamundí”, en apoyo con la Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña Cede San Isidro (Primaria), Cede Terranova (Primaria) y (Bachillerato), concediendo el termino de dos días contados a partir de la notificación de este proveído para allegar a esta instancia judicial las constancias de recibo de dicha notificación al correo institucional: j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

6).- Notificar por el medio más expedito al señor Arbey de los Ríos Hurtado, para lo cual **se comisiona a la parte actora “Personería Municipal de Jamundí”,** informándole que deberá allegar las constancias de rigor al correo institucional: j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

7).- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFIQUESE,

La juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b763f1005a57053df3ada60f488bb0981a22ee976872909c3acd406ff6121584

Documento generado en 27/01/2022 03:08:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**